



Firmado digitalmente por:
TIBURCIO ORBEZO Vicente
FAU 20185465808 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 16:26:25-0500

Resolución Ministerial

N° 0199-2022-IN

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS, el Memorando N° 001012-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000108-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1599-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JESÚS ALBERTO ENRIQUE CALDERÓN LUQUE, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 1088-2017-IN, del 27 de octubre de 2017, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JESÚS ALBERTO ENRIQUE CALDERÓN LUQUE, en cumplimiento de lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 24 de julio de 2017, que dispuso la actuación inmediata de la sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 08, del 12 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1396-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió reincorporar a la situación policial de actividad al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JESÚS ALBERTO ENRIQUE CALDERÓN LUQUE, con el reconocimiento de tiempo de servicios sólo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, en cumplimiento de lo ordenado por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 17 de julio de 2018, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia judicial mediante Resolución N° 08, del 12 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1799-2019-IN, del 21 de noviembre de 2019, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JESÚS ALBERTO ENRIQUE CALDERÓN LUQUE, a partir del 01 de enero de 2020;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JESÚS ALBERTO ENRIQUE CALDERÓN LUQUE contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 02593-2017-0-1801-JR-CI-01, el Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante mandato judicial contenida en la Resolución



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Ujjana FAU 20131386966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 17:53:32-0500

N° 19, del 10 de setiembre de 2020, resolvió declarar fundada la denuncia de Actos Homogéneos, en consecuencia "1. NULA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1799-2019-IN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, por la cual se pasa al actor a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a partir del 01 de Enero de 2020. 2. ORDENAR A LA DEMANDADA MINISTERIO DEL INTERIOR, a través del área correspondiente, (...) reincorpore al actor JESUS ALBERTO ENRIQUE CALDERON LUQUE a la situación de actividad con el reconocimiento de antigüedad, considerando para ello el periodo transcurrido del cese a la fecha de su efectiva reincorporación, sólo para efectos del reconocimiento de tiempo de servicios (antigüedad para el proceso de ascensos, entendiéndose como antigüedad en el grado) y pensionarios.";

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional establece "Si sobreviniera un acto sustancialmente homogéneo al declarado lesivo en un proceso de habeas corpus, amparo, habeas data o de cumplimiento, podrá ser denunciado por la parte interesada ante el juez de ejecución. Efectuado el reclamo, el juez resuelve previo traslado a la otra parte por el plazo de tres días. La resolución es apelable sin efecto suspensivo. La decisión que declara la homogeneidad amplía el ámbito de protección del amparo, incorporando y ordenando la represión del acto represivo sobreviniente.";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor JESÚS ALBERTO ENRIQUE CALDERÓN LUQUE, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de antigüedad, considerando para ello el periodo transcurrido del cese a la fecha de su efectiva reincorporación, sólo para efectos del reconocimiento de tiempo de servicios (antigüedad para el proceso de ascensos, entendiéndose como antigüedad en el grado) y pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 19, del 10 de setiembre de 2020, emitida por el Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor JESÚS ALBERTO ENRIQUE CALDERÓN LUQUE, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAJ 20131386908 hard
lectivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 17:53:41-0500

Nacional del Perú, con el reconocimiento de antigüedad, considerando para ello el periodo transcurrido del cese a la fecha de su efectiva reincorporación, sólo para efectos del reconocimiento de tiempo de servicios (antigüedad para el proceso de ascensos, entendiéndose como antigüedad en el grado) y pensionarios, en cumplimiento del mandato judicial sobre represión de actos homogéneos contenida en la Resolución N° 19, del 10 de setiembre de 2020, emitida por el Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Acción de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Utiiana FAU 20131366966 hard
Motivo: Okey Vº Bº
Fecha: 18/02/2022 17:53:53-0500

